

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.336

LEY 3336

7 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3336

“POLO TURÍSTICO TRADICIONALISTA BICENTENARIO“ Artículo 1º.- Crease el “Polo Turístico Tradicionalista Bicentenario” delimitado por el perímetro comprendido por las calles José Enrique Rodó y Murguiondo y las Avenidas Eva Perón y General Paz.

ARTÍCULO 2°. Son objetivos de la presente Ley: 1) Fortalecer la oferta turística y cultural de la Ciudad de Buenos Aires. 2) Difundir las actividades del campo y el folklore en la Ciudad. 3) Favorecer el turismo zonal. 4) Fomentar la actividad económica y estimular micro y macro emprendimientos. 5) Generación de empleo a través del fomento y apoyo a la iniciativa pública y privada. 6) Impulsar la artesanía Argentina y la presencia cultural de las provincias en la Ciudad.

ARTÍCULO 3°. El “Polo Turístico Tradicionalista Bicentenario” estará comprendido por las siguientes áreas: 1) Área Parque Juan Bautista Alberdi. 2) Área Mercado de Hacienda. 3) Área Avenida de los Corrales y Feria Tradicionalista. 4) Área Barrio Los Perales. 5) Centro Comercial y de servicios de la Avenida Juan Bautista Alberdi. 6) Área Santuario de San Pantaleón. 7) Área Club atlético Nueva Chicago.

ARTÍCULO 4°. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires realizará acciones tendientes a la puesta en valor, desarrollo e impulso de las áreas a saber: 1) Área Parque Juan Bautista Alberdi. a. Puesta en valor del Parque. I. Instalación de juegos infantiles. II. Puesta en valor del lago artificial, los espacios verdes y la luminaria. III. Puesta en valor de la fuente sita en la intersección de la Av. Directorio y Av.Lisandro de la Torre. IV. Creación de un circuito artístico cultural. V. Adecuación del entorno de la feria a la nueva oferta turística tradicionalista. b. Incorporación de monumentos que homenajeen: I. El bicentenario de la revolución de mayo II. La gesta del frigorífico Lisandro de la Torre sobre el que fuera su emplazamiento original. c. Puesta en valor del Anfiteatro. I. Reparación integral previendo la eliminación de inundaciones por lluvia o por el ascenso de las napas freáticas. II. Techado: objetivo de ganar un espacio cubierto actualmente existente y la posibilidad de realizar espectáculos al aire libre III. Acondicionamiento del espacio interior para proyecciones, obras de teatro, convenciones y centro de exposiciones museístico y artístico. d. Desarrollo de actividades Culturales de carácter permanente en el Polideportivo. 2) Área Mercado de Hacienda a. Puesta en valor de la Avenida Lisandro de la Torre I. Acondicionamiento de Fachadas respetando la construcción tradicional del barrio. II. Instalación de luminaria de estilo similar al existente a la época de la inauguración del mercado de Hacienda. b. Desarrollo de actividades turísticas de carácter permanente vinculadas con el remate de hacienda en el casco histórico del mercado mediante convenio con el gobierno Nacional y los actuales concesionarios. Al momento de efectivizarse el traslado del mercado dichas actividades deberán tener continuidad aunque desaparezca la comercialización de ganado en pie. c. Desarrollo de actividades permanentes con el museo histórico de los Corrales. 3) Área Avenida de los Corrales y Feria Tradicionalista. a) Puesta en valor de la Avenida de los Corrales I. Reparación del Boulevard en el tramo que corre desde Avenida Lisandro de la Torre y la Avenida Coronel Cárdenas. II. Instalación de

luminaria de estilo similar al existente a la época de la inauguración del mercado de Hacienda. III. Acondicionamiento de Fachadas respetando e impulsando la construcción tradicional del barrio. b) Fomento de micro y macro emprendimientos de oferta cultural artística. c) Gestión para la instalación de puestos especialmente acondicionados para la comercialización y degustación de productos de frigoríficos. d) Gestión para la instalación de la sede porteña del Mercado de Artesanías Tradicionales Argentinas (MATRA) o el organismo que en un futuro lo reemplace en convenio con el Gobierno Nacional. e) Puesta en valor y mantenimiento del Mirador Salaberry, el almacén la escalerita y el bar Oviedo. f) Prolongación de puestos de la Feria Tradicionalista sobre el boulevard de la Av. De los Corrales hasta la Avenida Coronel Cárdenas. 4) Área Barrio Los Perales a. Generación de actividades culturales y artísticas en la biblioteca Benito Lynch impulsando su crecimiento bibliográfico en materia tradicionalista. 5) Área Centro Comercial y de Servicios de la Avenida Juan Bautista Alberdi a. Puesta en valor de la avenida en el tramo comprendido entre las Avenidas Lisandro de la Torre y la Av. Larrazabal. b. Impulso y fomento de las actividades gastronómicas, artísticas, hoteleras, culturales, recreativas y de servicios. 6) Área Santuario San Pantaleón a. Adecuación de las instalaciones y servicios para los visitantes b. Fomento del turismo religioso 7) Área Club Atlético Nueva Chicago a. Convenio con el Club Atlético Nueva Chicago con el objetivo de impulsar actividades educativas culturales y artísticas.

ARTÍCULO 5°. A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el inciso 1 subinciso b. del articulo precedente el Poder ejecutivo llamara a un concurso publico y abierto.

ARTÍCULO 6°. Además de lo establecido en el artículo precedente para los circuitos el Gobierno de la Ciudad propiciará la instalación en todo el Polo Turístico de: a) Hotelería y Hostales. b) Agencias de Turismo. c) Talleres de artesanías. d) Servicios de Combis turísticos. e) Centros comerciales vinculados al campo f) Espacios para el aprendizaje del folklore y la confección de artesanías.

ARTÍCULO 7°. Crease el premio anual a la Representación Artística del Folklore de la Ciudad de Buenos Aires en el Polo Turístico tradicionalista Bicentenario. El Poder Ejecutivo implementará las metodologías para la realización del evento y el lugar de emplazamiento que podrá variar anualmente.

ARTÍCULO 8°. Se promoverá la conformación de un plan de manejo invitándose a participar a vecinos, entidades intermedias y representantes del sector. Mediante el mismo se debatirán las medidas y pautas necesarias para el control, gestión y cooperación de polo turístico



VEREDICTA LEYES

Ley 3336. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).